



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 603

ARTICULO UNICO:- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Municipal, en los presupuestos municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2002, el capítulo de remuneraciones personales, no deberá ser superior al 16% del presupuesto total de egresos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de Enero del año 2002.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de Diciembre del Año 2001.

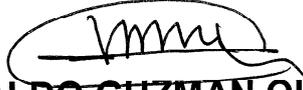
DIPUTADO PRESIDENTE


LIC. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO.

DIPUTADO SECRETARIO


C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.